Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entendera que representa a la fracción 10^{4}

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones senaladas para los números Con respecto a las aproximaciones senaiauas para los manieros anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entendera que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la mísma: es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendran derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendran derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos beneficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000,000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que extja la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de noviembre de 1991.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

27960

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, del Orga-nismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Loteria Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En lós sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Dia 14 de noviembre de 1991:

Combinación ganadora: 37, 36, 45, 15, 23, 7, Número complementario: 24. Número del reintegro: 3.

Dia 16 de noviembre de 1991:

Combinación ganadora: 2, 11, 37, 14, 49, 33. Número complementario: 20. Número de reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Loteria Primitiva, correspondientes a la semana número 47/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 21 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 23 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

27961

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección tieneral de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Telyco», modelo Telycofax-25.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna, 75, Código Postal 28027, Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptadición de la contra del contra de la contra del contra de la contra del

ción al terminal facsimil grupo-3, marca «Telyco», modelo Telyco-fax-25, con la inscripción E 96 91 0313, que se inserta como anexo a

la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores. Fabricantes o Comercializadores que otorgara la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletin Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil grupo-3. Fabricado por: «Ito Communication», en Japon. Marca: «Telyco». Modelo: Telycofax-25.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripcion E 96 91 0313

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996. --

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletin Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 de Real Decreto 1066/1989.

27962

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Olivetti», modelo TLM-840.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), la Empresa «Hispano Olivetti Office, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, ronda de la Universidad. 18. Código Postal 08007, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refere, y comprobado que la normativa que

del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Olivetti», modelo TLM-840, con la inscripción E 96 91 0312, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado

queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 3 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3. Fabricado por: «Sharp», en Japón. Marca: «Olivetti». Modelo: TLM-840.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoría del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción E 96 91 0312

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

27963 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al telefono celular portatil (900 MHz), marca «Mobira», modelo Cityman-100.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de La Habana, 138, código postal 28036, Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Mobira», modelo Cityman-100, con la inscripción E 96 91 0314, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores: Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 MHz). Fabricado por: «Nokia Graetz GmbH», en Alemania. Marca: «Mobira». Modelo: Cityman-100.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción | E | 96 91 0314

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección 27964 General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Cobra», modelo 19 Plus AF.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, Elipse, 32. Código Postal 08905,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de acepta-ción al radioteléfono CB-27, marca «Cobra», modelo 19 Plus AF, con la inscripción E 92 91 0318, que se inserta como anexo a la presente

Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27. Fabricado por: «Maxon Electronics, Co. Ltd.», en Thailandia. Marca: «Cobra». Modelo: 19 Plus AF.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1986), y la Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 marzo).

Con la inscripción | E | 92 91 0318

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

Advertencia: Banda: 26.965-27,405 MHz. Modulación: Frecuencia. Amplitud y Banda Lateral Unica. Canalización: 10 KHz. Potencia: 4 W (FM-AM) y 12 W (BLU).

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección 27965 General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portatil (900 Mhz), marca «Nokia», modelo Cityman-100.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instacia de «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de La Habana, 138, código postal 28036, Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al telefono celular portátil (900 Mhz), marca «Nokia», modelo Cityman-100, con la inscripción E 96 91 0316, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado equeda condicionada a la obtención del número de inscripción en el